



Lanús, 13 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.517.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 4.634/18; lo actuado en el Expediente Municipal N° D-4060-1181/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.634/18 se contrató en forma directa la Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 1", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de \$ 842.640 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-1181/18;

Que, con fecha 04 de mayo y 02 de agosto del año 2019 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 49° y 52° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marcas;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 1", ejecutada en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., labradas con fecha 04 de mayo y 02 de agosto del año 2019 respectivamente, de conformidad con lo actuado en el expediente N° D-4060-1181/18.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y tesorería General; pase a la Dirección General de Presupuesto; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la Empresa; y archívese.

